

LEY 1948 - Decreto 2948/1959
OFICINAS PÚBLICAS EN MIRAFLORES (CAPAYAN)
INVERSIONES PARA SU CONSTRUCCION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que invierta hasta la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000) Moneda Nacional, en la construcción de un edificio apropiado para oficinas públicas (Subcomisarias, Municipalidad y Registro Civil), en el distrito de Miraflores-Departamento Capayán.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa